



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200  
www.magap.gob.ec  
Quito - Ecuador

## ACUERDO MINISTERIAL No. 384

### EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 154, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, faculta a las ministras y ministros de Estado a: "Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que la Administración Pública constituye un servicio a la colectividad, regido por los principios de eficacia, eficiencia, desconcentración, entre otros;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 609 de 15 de noviembre de 2012, se expidió el "Procedimiento de Acreditación de Organizaciones de la Sociedad Civil en el MAGAP", en cuyo texto no se consideró la acreditación de las personas naturales;

Que, con Acuerdo Ministerial No. 127, publicado en Registro Oficial No. 933, de 15 de Abril de 2013, el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca delega a las Coordinaciones Zonales y Directores Zonales, la emisión de la resolución de acreditaciones previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 del Procedimiento de Acreditación de Organizaciones de la Sociedad Civil del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca;

Que, es necesario hacer extensivo este derecho, a las personas naturales cuyas actividades productivas tengan relación con los proyectos que ejecuta el Ministerio de Agricultura, Acuacultura y Pesca, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el número 1 del art. 154 de la Constitución de la República y Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

#### ACUERDA:

#### REFORMAR EL ACUERDOS MINISTERIAL No. 609 DE 15 DE NOVIEMBRE DE 2012.

**Art. 1.-** Sustitúyase la denominación del Acuerdo Ministerial No. 609, expedido el 15 de noviembre de 2012, por: "**PROCEDIMIENTO DE ACREDITACIÓN DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS EN EL MAGAP**".

**Art. 2.-** El texto del artículo 1 dirá:



GOBIERNO NACIONAL DE  
LA REPÚBLICA DEL ECUADOR



Av. Eloy Alfaro 30-350 y Amazonas  
Telef.: (593)2 3960100 / 3960200  
www.magap.gob.ec  
Quito - Ecuador

**“Art.1. Objeto.-** El presente Instructivo tiene por objeto regular el proceso de acreditación de las personas naturales y jurídicas en el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca y de sus entidades adscritas, que tengan como finalidad, promover el desarrollo del sector agrícola, pecuario, forestal, acuícola y pesquero”.

**Art. 3.-** El artículo 2 dirá:

**“REQUISITOS.-** Las personas naturales o jurídicas para obtener la acreditación deberán presentar:

1.- Personas jurídicas:

- a) Solicitud de registro dirigida al MAGAP, en la que indique el interés de participar en los proyectos y programas de competencia del MAGAP; y, que contendrá además la determinación de domicilio y número de contacto electrónico y telefónico;
- b) Copia del Registro Único de Organizaciones Civiles – RUOCS, de ser el caso;
- c) Copia del nombramiento vigente del representante legal de la Asociación o persona jurídica, cédula de ciudadanía y certificado de votación actualizado; y,
- d) Copia del Estatuto de la Asociación o persona jurídica de cuyo objeto se desprenda su vinculación a los objetivos de los proyectos del MAGAP.

2.- Personas naturales:

- a) Solicitud de registro dirigida al MAGAP, en la que indique el interés de participar en los proyectos y programas del MAGAP. La solicitud contendrá además la determinación del domicilio y número de contacto electrónico y/o telefónico; y,
- b) Copia del Registro Único de contribuyentes RUC.

Las reformas al Acuerdo Ministerial No. 609 de 15 de noviembre de 2012, publicado en el Registro Oficial No. 854 de 19 de Diciembre de 2012, entrarán en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, a 26 de 08 del 2013.

  
Javier Ponce Cevallos,  
MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA